

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - Nº 1141

Bogotá, D. C., jueves, 13 de diciembre de 2018

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.secretariasenado.gov.co

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA INFORMES DE CONCILIACIÓN

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2018

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 248 DE 2018 CÁMARA - PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 08 DE 2018 SENADO, ACUMULADO ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 09 DE 2018 SENADO "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral."

Honorable Senador ERNESTO MACÍAS TOVAR Presidente Senado de la República

Honorable Representante
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN
Presidente
Cámara de Representantes

Señores Presidentes

En cumplimiento de la importante designación que nos hicieren, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado al proyecto de acto legislativo de la referencia

Para cumplir con la labor encargada, nos reunimos para analizar, estudiar y conciliar los textos aprobados por las Plenarias de la Cámara de Representantes y el Senado de la República, con el fin de llegar, por unanimidad a un texto conciliado.

A continuación relacionamos los textos aprobados en ambas Plenarias y la respectiva conciliación:

TEXTO DEFINITIVO
APROBADO EN SESION
PLENARIA DEL SENADO
DE REPÚBLICA EL DIA 29
DE OCTUBRE DE 2018 AL
PROYECTO DE ACTO
LEGISLATIVO No.08 DE
2018 SENADO,
ACUMULADO ACTO
LEGISLATIVO No.09 DE
2018 SENADO

DEFINITIVO TEXTO APROBADO EN SESION PLENARIA LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2018 AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 248 DE 2018 CÁMARA -PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 08 DE SENADO, 2018 ACUMULADO ACTO

TEXTO CONCILIADO

candidatos propios o en candidatos propios o en candidatos propios o en candición, mediante alguno de los mecanismos de democracia interna, se realizará en una fecha simultánea y única para todos los partidos, partidos, provimientos o grupos significativos de ciudadanos que será definida por la Registraduria Nacional del Estado Civil.	Dentro-de-los seis (6) meses siguientes— a la promulgación de este Acto Legislativo,—el Gobierno Nacional presentara ante el Congreso de la República um proyecto—de Acsarrolle los mecanismos—de democracia interna—se applicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado que rigen para les elecciones ordinarias. El resultado del mecanismo será obligatorio.	Las listas de candidatos que sean inscritas por los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, tendrán revisión de legalidad automática por la autoridad electoral en un término máximo de un mes. Una vez realizada la revisión de legalidad, ninguna candidatura podrá ser revocada, por hechos que ya fueron objeto de control de legalidad por la autoridad
La escogencia de los candidatos prode de los mecanismos de de los mecanismos de de los mecanismos de de los mecaralizarse en una fecha simultánea y única para realizará en todos los partidos, amovimientos o grupos significativos de ciudadanos que será definida por la Registraduria Nacional del Registraduria Estado Civil.	Dentro de los se siguentes promulgación de Legislativo,— el Nacional presen Congreso de Legislativo,— el Nacional presen Congreso de Legislativo,— el Os mecanis democracia interpresente estatutaria— que los mecanis democracia interpresente el los mecanis democracia interpresente el los mecanis democracia in aplicarán las no financiación y promedios de confinanciación y promedios de confinanciación y promedios de confinanciación y promedios de las elecciones o resultado del será obligatorio.	Las listas de candidatos que sean inscritas por los partidos, movimientos o grupos significativos de grupos significativos de grupos significativos de automática por la automática por la automática por la autoridad automática por la automática por la electoral en un término de un mes. Una máximo de una mes. Una máximo de un mes. Una máximo de un mes. Una máximo de un mes. Una máximo de una u

TEXTO N LA SE MANTIENE EL MISMO TÍTULO SE ACOGE EL TE APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA REPRESENTANTES EL respeto de los principios y valores constitucionales, y tendrán como elementos rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la "Por medio del cual se adopta una reforma política a y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la ē propiciar el fortalecimiento del régimen de bancadas y libertad de afiliarse o de simultáneamente a más de movimiento político o grupo significativo de ciudadanos. sus programas Estos deberán Para la escogencia de sus candidatos a cargos o o en Artículo 107: Se garantiza a derecho a fundar, organizar En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer Los Partidos y Movimientos se organizarán corporaciones de elección utilizar los mecanismos de LEGISLATIVO No.09 DE todos los ciudadanos el interna equidad de género, y presentar ARTÍCULO 1. El artículo 107 de Constitución Política así: popular, propios democracia interna. procesos democráticamente retirarse de ellos. democratización 2018 SENADO partido, de y electoral" Políticos politicos. divulgar deber un SO procesos de democratización interna. Para la escogencia de sus un partido, movimienos político o grupo significativo de ciudadanos. Artículo 107: Se garantiza a todos los ciudadanos el y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la simultaneamente a más de un partido, movimiento Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán Los Partidos y Movimientos Políticos deberán propiciar el fortalecimiento del el fortalecimiento del régimen de bancadas y los procesos de coalición, se deberán utilizar los mecanismos de "Por medio del cual se adopta una reforma politica En ningún caso se permitirá m ē o en derecho a fundar, organizar libertad de afiliarse o de sus programas corporaciones de elección a los ciudadanos pertenecer como principios rectores la transparencia, Modifiquese el artículo 107 de la Constitución Política equidad de género, y deber de presentar moralidad, a cargos popular, propios coalición, se democracia interna. democráticamente retirarse de ellos. ARTÍCULO 1. candidatos objetividad, y electoral' divulgar tendrán politicos

de esa participación democrática o Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados por delitos relacionados con la vinculación a grupos menos de 18 meses para o el Gobernador podrán actividades del narcotráfico o de delitos contra los Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para Corporaciones durante el periodo del cargo mediante cometidos con anterioridad devolución de los recursos percibidos el sistema de de votos, hasta personeria juridica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos el partido o movimiento que podrá presentar candidatos signientes Si faltan Presidente de la República Elección sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior para cargos uninominales, las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, actividades del narcotráfico, a la expedición del ava podrán multas. avaló al condenado, legales cual ilegales Las sanciones de lesa humanidad cancelación correspondiente. qe Circunscripción m as mecanismos cargos o candidatizó, en elecciones reposición mediante consistir Públicas públicos público caso para o de delitos contra los de participación democrática o sanciones podrán menos de 18 meses para actividades del narcotráfico Los partidos o movimientos responderán por avalar a Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados Se sentencia ejecutoriada en por delitos relacionados con la vinculación a grupos devolución de los recursos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta personería jurídica. Cuando se trate de estas condenas quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que podrá presentar candidatos signientes esa Si faltan también candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Elección durante el periodo del cargo mediante cometidos con anterioridad multas, de la as siguientes elecciones, Colombia o en el exterior actividades del narcotráfico. la expedición del aval no podrán presentar terna, avaló al condenado. cual, cual ilegales legales en de lesa humanidad cancelación Circunscripción. qe correspondiente en ā as mecanismos candidatizó, elecciones en Públicas consistir públicos politicos público popular, quienes hayan sido asi como elegidos en Corporaciones ejecutoriada en Colombia o Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder contravención a las normas avalar de elección condenados ejercicio del cargo al cual se avaló en el exterior por delitos que rigen su organización, los o militantes del convocante o la ciudadania según lo partido, grupo para un mismo proceso partido, grupo mecanismos de democracia significativo de ciudadanos, no podrá inscribirse por otro significativo de ciudadanos definido por En el proceso democracia interna, participar definido por el un participe 0 por urisdicción penal general, funcionamiento relacionados financiación, o fueren interna de durante el movimiento candidatos movimiento cargos o mediante esto lo Públicas afiliados electoral también podrán en ejecutoriada en Colombia o a Los Partidos y Movimientos por toda violación o contravención a las normas como Corporaciones popular, quienes hayan sido condenados cargo al cual se avaló sentencia en el exterior por delitos grupos participar los militantes registrados del convocante los que rigen su organización, avalar elegidos en elección ejercicio del En el proceso de democracia interna, podrán partido, movimiento o grupo significativo de ciudadanos. en los y Movimientos de Políticos deberán responder según lo definido por el mecanismos de democracia grupo significativo de ciudadanos, no podrá inscribirse por otro para un mismo proceso Políticos deberán propiciar democratización interna y el fortalecimiento del régimen o la ciudadanía en general, partido, proceso, será obligatorio. por de COD asi definido Quien participe de un 0 directivos por jurisdicción penal qe funcionamiento bancadas. financiación, <u>e</u> relacionados fueren candidatos

movimiento

interna

Partidos

SO

electoral

procesos

de

cargos o

también

Públicas

vinculación

mediante

durante

0

	LA L
	SE ACOGE EL TE APROBADO EN CÁMARA REPRESENTANTES
	Articulo 108 de la Acconstitución Política así: Articulo 108. El Consejo Racional reconocerá Personeria Jurídica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Estos podrán obtenerlas con votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Las perderán si no consiguen elecciones de las mismas corporaciones de las mismas corporaciones de las mismas corporaciones de la regimen exceptúa el regimen se excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorias étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso. Será causal de pérdida de la Personeria Jurídica de la Personeria Jurídica de la elección de los candidatos a cargos y corporaciones políticos si estos no utilizan algún mecanismo de elección de los candidatos a cargos y corporaciones pobular, de conformidad con el articulo 107 de la Constitución. Ia Ley Estatutaria y sus estatutos.
Repetición y No	stitución Política 08: El Consejo Electoral Personeria los partidos, s políticos y gonificativos de Estos podrán con votación no tres por ciento s votos emitidos con votación no tres por ciento s votos emitidos en el territorio n elecciones de Representantes Las perderán si sen el territorio n elecciones de las perderán si siguen las en el regimen es en el regimen es en el regimen es en el regimen en la la ley para las signes en el regimen en la de las mismas en estos moutilizan de pérdida de la Jurídica de los movimientos estos no utilizan ecanismo de interna para la los candidatos a corporaciones de elección los Alvovimientos s y Movimientos s y Movimientos s y Movimientos
libremente designar el reemplazo.	Los directivos de los partidos o movimientos políticos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el elercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley. También estarán sujetos a las sanciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos. También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos. Una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partidico distinto, deberá con movimiento político o distinto, deberá centuciar a la curul y a su dignidad en elección, por un político distinto. Debritco el salvo pertidico distinto. Aceberá cenunciar a la curul y a su dignidad en la curul y a su dignidad en la curul y a su dignidad en lo político a une hayan perdido la personería y tengan representación en los cuerpos colegiados. Parágrafo Transitorión el las sanciones contra los cuerpos colegiados. Parágrafo Transitorión en los políticos y y grupos significativos contra los cuerpos colegiados. Parágrafo Transitorión se aplicarán en los casos del artículo rean los casos del artículo no se aplica del artículo rean los casos del artículo del Acto

		SE ACOGE EL TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA		
decisiones adoptadas democráticamente por estas. Los Estatutos Internos de	los Partidos y Movimientos Políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del Congresista. Diputado, Concejal o Edili por el resto del período para el cual fue elegido.	ARTÍCULO 3. Modifiquese el artículo 109 de la Constitución, quedará así:	Articulo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica.	Las campañas para cargos de elección popular, avaladas por partidos y movimientos políticos con personeria jurídica y grupos significativos con recursos estatales, los cuales se distribuirán bajo criterio de igualdad y proporcionalidad, de conformidad con la ley.
decisiones adoptadas democráticamente por estas.	los Partidos y Movimientos asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrám podrám por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pérdida del derecho de voto del Congresista. Diputado, Concejal o Edil por el resto elegido.	ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución quedará así:	Articulo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personería jurídica.	Las campañas para cargos de elección popular, avaladas por partidos y movimientos políticos con personería jurídica, serán financiadas preponderantemente con recursos estatales, los cuales se distribuirán bajo prroporcionalidad, de conformidad con la ley.
		ARA Moo de l asi:	A S B C S	de ave
inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada por el respectivo representante legal del	Los grupos significativos de ciudadanos podrán inscribir candidatos para las candidatos para las delecciones, acreditando una base de firmas de apoyo, en razón al potencial de cada circunscripción, la cual será definida en la ley.	d t	dato incurso en causal inhabilidad será ada por el Consejo nal Electoral con	Los Estatutos de los Partidos y Movimientos Políticos regularán lo atinente a su Régimen Disciplinario Interno. Los miembros de las Corporaciones Publicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político o grupo significativo de ciudadanos actuarán en ellas como bancada en los terminado con las profemidad con las de conformidad con las de conformidad con las conformidad conformidad con las conformidad conformidad con las conformidad conformidad con las conformidad conformidad con las conformidad conformidad con las conformidad conformidad con las conformida

elegidos Inscripción nacic Ley reglamentaria a un número adici os senadores eleg iricunscripción naciona iricunscripción naciona moianos entren o residan e iricunscripción naciona moianos entren o residan e iricunscripción naciona iric podrán sufraga lecciones para Ser a República per nscripción naciona inscripción naciona inscripción naciona nscripción espara a República, deb a por el sistema ilente electoral. sentantes de a por el sistema ilente electoral. sentantes deb iridad tradicional el ser a República, deb iridad tradicional el electoral iridad tradicional el escriba ante certificado d boterno grafo Transitorio prior no afecta blecido en el articu istorio 2 del i sitorio 3 del sitorio 3		SE MANTIENE EL TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA REPRESENTANTES
	negados restan elegidos elegid	ARTÍCULO 6. El numeral 8 del artículo 179 de la Constitución Política así: 8. Nadie podrá ser elegido para más de una

IGUAL LOS DOS TEXTOS, se acoge el texto de cámara.				SE DECIDE ELIMINAR ESTE ARTÍCULO, DE ACUERDO AL TEXTO APROBADO EN EL SENADO DE LA SENADO DE LA REPÚBLICA, TODA VEZ QUE EN ESA CORPORACIÓN NO FUE APROBADO.
ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 133 de la Constitución Política así:	Artículo 133. Los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo y deberán actuar consultando la justicia y el bien común. El voto de sus miembros será nominal y público, excepto en los casos que determine la ley.	El elegido es responsable politicamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.	A partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, nadie podrá elegirse para más de tres (3) períodos en cada una de las corporaciones: Senado de la Republica, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.	ARTÍCULO 5. Modifiquese el artículo 171 de la Constitución Política así. Artículo 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros de la siguiente forma: Uno elegido por cada departamento y uno elegido por el Distrito de
ARTÍCULO 4. Modifiquese el artículo 133 de la Constitución Política así:	Artículo 133. Los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo y deberán actuar consultando la justicia y el miembros será nominal y público, excepto en los casos que determine la ley.	El elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.	A partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, nadie podra elegirse para más de tres (3) periodos en cada una de las corporaciones: Senado de la Republica. Cámara de Representantes, Asamblea Departamental. Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.	

renunci ocupar Ejecutiv Quien ocupar sometic de incomp de su p	ARTÍCULO 5. Modifiquese el artículo 262 de la Constitución Política así: así la Constitución Política sa así: así la Constitución Política sa así: artículo 262 Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de grupos—significativos o no cardidatos—candidatos propios o en cargos o no cargos de integrantes no podrá de integradas—por cargos a proveer en la excepte—a except
renuncia sea motivada para ocupar cargo en la Rama Ejecutiva del poder público. Quien fuere llamado a ocupar el cargo, quedará sometido al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades a partir de su posesión.	ARTÍCULO 8. Modifiquese el articulo 262 de la Constitución Politica asti: Artículo 262. Los partidos, movimientos politicos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular inscribirán candidatos propios o en coalición a cargos unincas, bloqueadas y listas unincas, bloqueadas y certadas a Cargos certadas a Cargos certadas a Cargos certadas elección a cargos de integrantes no podrá exceder el de curules o de integrantes no podrá exceder el de curules o de integrantes por proveer en la exceder el de curules o de integrantes podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos. La selección de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de ciudadanos se hará mediante mecanismos de conformidad con la conformidad con la conformidad con la constitución la Ley y con pares raduria. Ceneral dal
	SE ACOGE LA ELIMINACIÓN DEL ARTÍCULO APROBADO EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA

			SE MANTIENE EL TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE LA REPRESENTANTES
Corporación o cargo público, ni para una Corporación y un cargo si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así fuere parcialmente. La renuncia aceptada antes de la inscripción al cargo al que se aspire elimina la inhabilidad.	Las inhabilidades previstas en los numerales 2, 3, 5 y 6 se refieren a situaciones que tengan lugar en la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección. La ley reglamentará los demás casos de inhabilidades por parentesco, con las autoridades en estas disposiciones.	Para los fines de este artículo se considera que la circunscripción nacional coincide con cada una de las territoriales, excepto para la inhabilidad consignada en el numeral 5.	ARTÍCULO 7. Modifiquese el articulo 181 de la Constitución Política así: Artículo 181. Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante los seis (6) meses siguientes a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior. Salvo que la
			A STATE OF THE ACT OF

interna en el cual se podrán utilizar medios electrónicos.

A solicitud del Partido, Movimiento Político o Grupo A Significativo de Ciudadanos. Electoral Ilevará un registro de Ilevará un registro de militancia o afiliación.

El mecanismo de recolección de firmas no podrá ser utilizado por quienes hayan militado en partidos o movimientos políticos, durante el año anterior a la fecha de la inscripción para el respectivo cargo de

		SE ACOGE EL T APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA REPRESENTANTES
Parágrafo. Desde las elecciones del año 2019 todas las circunscripciones y listas para los cuerpos colegiados de elección popular deberán estar conformadas de manera partiaria e intercalada entre hombre y mujer.	ransitorio. Autoricese al Cobierno Nacional para adoptar las medidas necesarias que garanticen la aplicación de esta reforma en las elecciones del año 2019.	ARTÍCULO 11. Adiciónese dos incisos al artículo 346 de la Constitución Política, así: Artículo 346.
deberá garantizar la participación mínima del 33% de mujeres en la conformación de las listas, de manera que por cada 3 renglones serán máximo dos personas hombres o mujeres de forma consecutiva. A partir del año 2023, todas para los cuerpos colegiados de elección popular, deberán estar conformadas de manera paritaria e intercalada entre hombre y mujer. Desde el año 2022, en las circunscripciones donde se eligen dos curules para Cámantizarse que la lista estará conformada por mínimo una mujer.	Autoricese al Gobierno Nacional para adoptar las medidas necesarias que garanticen la aplicación de esta Reforma en las elecciones del año 2019.	ARTÍCULO 6. Adiciónese un inciso al artículo 346 de la Constitución Política, así: Artículo 346.

a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los

y la protección de los derechos de los aspirantes.

preponderantemente estatal de las campañas, la

regulará

La ley financiación

elección popular.

inscripción de candidatos y listas propias o de coalición presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas.

circunscripción, r

Parágrafo. Desde las elecciones del año 2019, se

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación máximo del quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva

del Honorable ativo número 2018 Senado, cual se adopta		
s, solicitamos a las Plenarias ación al Proyecto Acto Legisla Legislativo número 08 de 2 2018 Senado "Por medio del ente texto propuesto:		
En consecuencia, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Plenarias del Honorable Congreso de la República aprobar la conciliación al Proyecto Acto Legislativo número 248 de 2018 Cámara - Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2018 Senado, acumulado Acto Legislativo número 09 de 2018 Senado "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral", con el siguiente texto propuesto:		
		SE ACOGE EL TEXTO APROBADO EN LA PLENARIA DEL SENADO.
Por lo menos una quinta parte del presupuesto nacional de inversión se denominará Inversión se Iniciativa Congreso de la República, por iniciativa de sus miembros y con aprobación de las plenarias, podrá soblicitar la inversión en proyectos específicos que previamente hayan sido aprobados por el Departamento Nacional de Departamentales.	En todo caso, en la sustentación de la sustentación de la solicitud de inversión, los congresistas tendrán el deber de hacer públicas las gestiones que hagan relacionadas con el presupuesto y estas tendrán que cumplir con los principios de eficiencia, transparencia y participación ciudadana	ARTÍCULO 12°. Vigencia El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación. Parágrafo transitorio. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de este Acto Legislativo, el Gobierno Nacional presentara ante el Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria que desarrolle los mecanismos de democracia interna.
Por lo menos una quinta parte del presupuesto nacional de inversión se denominara Inversión de Iniciativa Congresional. El Congreso de la República por iniciativa de sus miembros y con aprobación de las plenarias, podrá solicitar la inversión en proyectos específicos que previamente hayan sido aprobados por el Departamento Nacional de Planeación.		ARTÍCULO 7. Vigencia. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 248 DE 2018 CÁMARA - PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 08 DE 2018 SENADO, ACUMULADO ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 09 DE 2018 SENADO

Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRET

ARTÍCULO 1. El artículo 107 de la Constitución Política así:

Artículo 107: Se garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse o de retirarse de ellos.

En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos.

Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente, en respeto de los principios y valores constitucionales, y tendrán como elementos rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos. Estos deberán propiciar el fortalecimiento del régimen de bancadas y los procesos de democratización interna. Para la escogencia de sus candidatos a cargos o corporaciones de elección popular, propios o en coalición, se deberán utilizar los mecanismos de democracia interna.

La escogencia de candidatos propios o en coalición, mediante alguno de los mecanismos de democracia interna, se realizará en una fecha simultánea y única para todos los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos que será definida por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

En los mecanismos de democracia interna se aplicarán las normas sobre financiación y publicidad de campañas y acceso a los medios de comunicación del Estado que rigen para las elecciones ordinarias. El resultado del mecanismo será obligatorio.

Las listas de candidatos que sean inscritas por los partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, tendrán revisión de legalidad automática por la autoridad electoral en un término máximo de un mes. Una vez realizada la revisión de legalidad, ninguna candidatura podrá ser revocada, por hechos que ya fueron objeto de control de legalidad por la autoridad electoral. Se exceptúa de esto lo definido por la jurisdicción penal.

En el proceso de democracia interna, sólo podrán participar los afiliados o militantes del convocante, según lo definido por el partido, movimiento o grupo significativo de ciudadanos.

Quien participe en los mecanismos de democracia interna de un partido, movimiento o grupo significativo de ciudadanos, no podrá inscribirse por otro para un mismo proceso

Los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el periodo del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombía o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados llegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de la personeria jurídica. Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avaló al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el Presidente de la República o el Gobernador podrán libremente designar el reemplazo.

Los directivos de los partidos o movimientos políticos a quienes se demuestre que no han procedido con el debido cuidado y diligencia en el ejercicio de los derechos y obligaciones que les confiere Personería Jurídica también estarán sujetos a las sanciones que determine la ley.

También se garantiza a las organizaciones sociales el derecho a manifestarse y a participar en eventos políticos.

Quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección, por un partido o movimiento político distinto, deberá renunciar a la curul y a su dignidad en el partido o movimiento político al menos veinticuatro (24) meses antes del primer dia de inscripciones, salvo cuando se trate de los partidos o movimientos políticos que hayan perdido la personería y tengan representación en los cuerpos colegiados.

Parágrafo Transitorio. Las sanciones contra los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, previstas en este artículo no se aplicarán en los casos del artículo transitorio No.20 del Acto Legislativo No.01 de 2017.

ARTÍCULO 2. El artículo 108 de la Constitución Política así

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá Personería Juridica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. Estos podrán obtenerías con votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Las perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas Corporaciones Públicas. Se exceptúa el régimen excepcional que se estatuya en la ley para las circunscripciones de minorias étnicas, en las cuales bastará haber obtenido representación en el Congreso.

Será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no utilizan algún mecanismo de democracia interna para la elección de los candidatos a cargos y corporaciones públicas de elección popular, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución, la Ley Estatutaria y sus estatutos.

Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Los grupos significativos de ciudadanos podrán inscribir candidatos para las elecciones nacionales, departamentales y municipales, acreditando una base de firmas de apoyo, en razón al potencial electoral de cada circunscripción, la cual será definida en la ley.

Toda inscripción de candidato incurso en causal de inhabilidad será revocada por el Consejo Nacional Electoral con respeto al debido proceso.

Los Estatutos de los Partidos y Movimientos Políticos regularán lo atinente a su Régimen Disciplinario Interno. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo Partido o Movimiento Político o grupo significativo de ciudadanos actuarán en ellas como amarcada en los términos que señale la ley y de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por estas.

Los Estatutos Internos de los Partidos y Movimientos Políticos determinarán los asuntos de conciencia respecto de los cuales no se aplicará este régimen y podrán establecer sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas, las cuales se fijarán gradualmente hasta la expulsión, y podrán incluir la pèrdida del derecho de voto del Congresista, Diputado, Concejal o Edil por el resto del período para el cual fue elegido

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución quedará asi:

Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento de las organizaciones políticas con personeria jurídica.

Las campañas para cargos de elección popular, avaladas por partidos y movimientos políticos con personeria juridica, serán financiadas preponderantemente con recursos

estatales, los cuales se distribuirán bajo criterio de igualdad y proporcionalidad, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 4. Modifiquese el artículo 133 de la Constitución Política así

Articulo 133. Los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo y deberán actuar consultando la justicia y el bien común. El voto de sus miembros será nominal y público, excepto en los casos que determine la ley.

El elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

A partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, nadle podrà elegirse para más de tres (3) períodos en cada una de las siguientes corporaciones: Senado de la República, Cámara de Representantes, Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal, o Junta Administradora Local.

ARTÍCULO 5. El numeral 8 del artículo 179 de la Constitución Política asi

 Nadie podrá ser elegido para más de una Corporación o cargo público, ni para una Corporación y un cargo si los respectivos períodos coinciden en el tiempo, así fuere parcialmente. La renuncia aceptada antes de la inscripción al cargo al que se aspire elimina la inhabilidad. Las inhabilidades previstas en los numerales 2, 3, 5 y 6 se refieren a situaciones que tengan lugar en la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección. La ley reglamentará los demás casos de inhabilidades por parentesco, con las autoridades no contemplados en estas disposiciones.

Para los fines de este artículo se considera que la circunscripción nacional coincide cada una de las territoriales, excepto para la inhabilidad consignada en el numeral 5.

COD

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 181 de la Constitución Política así

Artículo 181. Las incompatibilidades de los congresistas tendrán vigencia durante el período constitucional respectivo. En caso de renuncia, se mantendrán durante los seis (6) meses siguientes a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior. Salvo que la renuncia sea motivada para ocupar cargo en la Rama Ejecutiva del poder público.

Quien fuere llamado a ocupar el cargo, quedará sometido al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades a partir de su posesión.

ARTÍCULO 7. Adiciónese dos incisos al artículo 346 de la Constitución Política, así:

Artículo 346.

(...)

Por lo menos una quinta parte del presupuesto nacional de inversión se denominará Inversión de Iniciativa Congresional. El Congreso de la República, por iniciativa de sus miembros y con aprobación de las plenarias, podrá solicitar la inversión en proyectos específicos que previamente hayan sido aprobados por el Departamento Nacional de Planeación o priorizados en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales o Municipales.

En todo caso, en la sustentación de la solicitud de inversión, los congresistas tendrán el deber de hacer públicas las gestiones que hagan relacionadas con el presupuesto y estas tendrán que cumplir con los principios de eficiencia, transparencia y participación ciudadana

ARTÍCULO 8. Vigencia. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

De los Honorables Congresistas;

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ

H. Senador de la República

HÉCTOR JAVIER VERGARA SIERRA

H. Representante a la Cámara